



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 19 de julio de 1999  Núm. 162	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.822</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.822	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	<b>ADVERTENCIAS</b> 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIONES</b>  125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonifica- ciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.822																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																												

### SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	11
Diputación Provincial .....	1	Administración de Justicia .....	13
Administración General del Estado	3	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas ....	4		



## Excma. Diputación Provincial de León

### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

#### Demarcación de León 1.ª - Capital

DON ANGEL ARIAS FERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCAION DE LEON PRIMERA DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

**HAGO SABER:** Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes abajo reseñados, propiedad del deudor **JOSE LUIS MALVAR PERDIZ**, con N.I.F. 76.795.673, con domicilio fiscal en C/ La Laguna, 2 - MANSILLA DE LAS MULAS.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150 pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible el tipo fijado para la subasta.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en León, calle Las Fuentes, nº. 6, 1.ª planta.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 18 de Diciembre de 1.999 inclusive.

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR:

**I.- URBANA: FINCA NUMERO DOS.- LOCAL GARAJE** sito en la planta baja del edificio en Masilla de las Mulas, en la Plaza de San Agustín, es del tipo A, con entrada independiente a través de la Plaza de San Agustín, al fondo del mismo se encuentra una carbonera y sala de caldera. Ocupa todo ello una superficie construida de CUARENTA Y CINCO METROS Y SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS; y útil de CUARENTA Y UN METROS Y UN DECIMETRO CUADRADOS. Linda: Frente, Plaza de San Agustín; Derecha entrando, garaje tipo C y Fondo, Local Comercial.  
 INSCRITA al tomo 2.415, Libro 44 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, Folio 197, Finca nº 3.914.

TIPO DE SUBASTA PARA LICITAR..... 823.991

#### CARGAS QUE QUEDARAN SUBSISTENTES:

Embargo a favor Bº Castilla .... 563.357  
 Embargo a favor Bº E.Crédito .... 742.600  
 Embargo a favor de C. España ... 1.067.652 2.373.609

**II.- URBANA:FINCA NUMERO CINCO.- PISO VIVIENDA** sito en la PLANTA PRIMERA del Edificio en Masilla de las Mulas, en la plaza de San Agustín, es del tipo A. Se encuentra situado a la derecha según desembarque de la escalera. Ocupa una superficie construida de CIENTO TRES METROS Y CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS y útil de OCHENTA Y NUEVE METROS Y SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. Linda: frente, rellano de escalera y piso vivienda del tipo B, derecha entrando, patio o terraza del edificio; izquierda, vuelo plaza de San Agustín y fondo, finca de Eugenio Castañeda y Daniel Félix Minguez.

INSCRITA al tomo 2.415, Libro 44 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, Folio 203, Finca n.º. 3.917.

TIPO DE SUBASTA PARA LICITAR..... 1.186.936.

#### CARGAS QUE QUEDARAN SUBSISTENTES:

Embargo a favor Bº Castilla .... 563.357  
 Embargo a favor Bº E.Crédito .... 742.600  
 Embargo a favor de C. España ... 8.348.099 9.654.056

León, 18 de junio de 1999.-Firma (ilegible).  
 6027 7.000 ptas.

#### Unidad Administrativa de Ponferrada 1.ª

DON ABILIO GUERRERO ALLER, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCAION DE PONFERRADA DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

HAGO SABER. Que no ha sido posible practicar la notificación a los deudores que a continuación se relacionan por causas no imputables a esta Demarcación Recaudatoria, habiéndose intentado por dos veces, de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 65/1997 de 30 de diciembre (BOE N.º 313, de 31 de diciembre), se les requiere por medio del presente anuncio para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento que motiva las notificaciones: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEMARCAION RECAUDATORIA DE PONFERRADA 1.ª, con domicilio en Cl Río Urdiales, 21; lugar éste en el que, durante un plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, deberán comparecer los interesados para ser notificados. Transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las notificaciones pendientes de realizar, con indicación de los interesados a los que se requiere de comparecencia para ser notificados, con expresión del acto a notificar es el que sigue:



Sociedad deudora declarada fallida: **HERBLANC S.A. (Excavaciones Hnos. Blanco)**  
Administrador de la expresada Sociedad:

**- SALVADOR BLANCO CABO**

NOTIFICACION: TRÁMITE DE AUDIENCIA, PREVIO A LA DECLARACION DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA DEL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD.

Ponferrada, 3 de junio de 1999.-El Jefe de la U.A. de Recaudación, Abilio Guerrero Aller.

5649

3.250 ptas.

### Demarcación de Ponferrada, 2.ª

#### ANUNCIO DE VENTA POR GESTION Y ADJUDICACION DIRECTAS

DON ROBERTO LOPEZ DIEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCACION DE PONFERRADA SEGUNDA DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

**H A G O S A B E R :** Que habiendo quedado desierta la subasta con una sola licitación, del Bien embargado al deudor, D. Jose González del Río, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1.990 de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de Enero de 1.991), se han iniciado los trámites de VENTA POR GESTION Y ADJUDICACION DIRECTAS de dicho Bien.

Las personas que estén interesadas en la adquisición del Bien, podrán presentar ofertas por escrito en sobre cerrado, en la Oficina de esta Demarcación Recaudatoria, sita en Ponferrada, Calle Río Urdiales, 21-3º, en horario de oficina de 9 a 14 horas.

Las ofertas se admitirán por escrito durante el plazo de seis meses, a contar desde el día de la celebración de la subasta, 24 de Mayo de 1.999, plazo que finalizará el día 25 de Noviembre de 1.999.

La adjudicación se suspenderá, si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos, en cualquier momento anterior a la adjudicación del Bien, quedando éste liberado.

#### BIEN OBJETO DE VENTA Y ADJUDICACION DIRECTAS:

**URBANA:** Solas en la localidad de Villablino, Ayuntamiento del mismo nombre, señalado en la Calle Vega de Palo, s/n de Policía Urbana, con una superficie de setenta metros y treinta centímetros cuadrados. LINDA: Frente, Calle Vega de Palo; Derecha entrando, terreno que separa de Cesareo González Alvarez; Izquierda, Francisco Vidal y Herminio Ameijeiras; Fondo, Jesús Sol. Sobre dicho solar, existe edificada una nave de planta baja, con una superficie de cuarenta y cuatro metros y treinta y dos centímetros cuadrados. Dicha nave, en su frente, dista a dieciséis metros y sesenta y cinco centímetros, de la Calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad, a nombre de D. Jose González del Río y su esposa, Dña. Olimpia Fernández Alvarez, al Tomo 1.292, Libro 120 del Ayuntamiento de Villablino, al Folio 52, Finca número 9.929.

VALORACION QUE SIRVIO DE TIPO PARA LA SUBASTA .. 624.157 pts.

Las condiciones de celebración de la adjudicación y cuanta información sea de interés al respecto, serán facilitados a los licitadores interesados, en esta Oficina de Recaudación y horario señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados, en la adquisición del Bien reseñado.

En Ponferrada a veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.

5226

5.500 ptas.

### Demarcación de Astorga

DON BERNARDO RODRIGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCACION DE ASTORGA DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXOMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

**H A G O S A B E R :** Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio administrativo seguidos en esta oficina de recaudación de mi cargo contra diversos sujetos pasivos deudores a los Ayuntamientos que se expresa, por los débitos, conceptos y ejercicios que también se detallan, ha sido dictada la siguiente:

#### "PROVIDENCIA /

En este expediente ejecutivo de apremio administrativo se persigue el cobro de los siguientes débitos:

Ayuntamiento: ASTORGA

Deudor: PROMOTORA GUIANA S.L.  
Domicilio fiscal de la Sociedad deudora: C/ MAGIN REVILLO 6 DE 24700 ASTORGA

Número de Identificación Fiscal: B24058372

DETALLE DE LOS DEBITOS:

AÑO	Número Recibo	CONCEPTO DEL DEBITO	IMPORTE
1.997	752	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS Promoción Inmobiliaria de Edif. Epígrafe: 833.2	43.470 pts.
1.998	754	IDEM.	43.470 pts.
1.998	1.729	PLUSVALIA-CERTIFICACION-	20.451 pts.
<b>TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS POR PRINCIPAL.....</b>			<b>107.391 pts.</b>

Resultando que, se practicó notificación a la empresa deudora del título ejecutivo y providencia de apremio con requerimiento de pago de los expresados débitos, sin que fuera liquidada su deuda en el correspondiente plazo establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

Resultando que, de las actuaciones practicadas en el expediente ejecutivo por providencia de fecha 19 de Febrero de 1.999 fue declarado fallido el deudor principal y de los responsables solidarios al ignorarse la existencia de bienes o derechos embargables o realizables, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento General de Recaudación.

Resultando que, según nota simple expedida por el Registro de la Propiedad Mercantil de la provincia de LEON, figura como administrador de la Entidad deudora PROMOTORA GUIANA S.L., D. JOSE AZPIROZ VIDAR, con D.N.I. 15.112.912 y domicilio en la calle Garibay 16 de San Sebastián; D. TIMOTEO GONZALEZ FERNANDEZ, con D.N.I. 15.138.609 D y domicilio en la calle Easso 31 4ºI de San Sebastián; y D.JAVIER RUIZ LACASA, con D.N.I. 15.868.072 y domicilio en la calle Mediola-Bidea 39 de San Sebastián.

Considerando que, en el presente caso son de aplicación los Preceptos Legales que a continuación se citan, que determinan la responsabilidad subsidiaria del Administrador de la Sociedad deudora al pago de los débitos perseguidos.

Artículos: 37, 40-1-párrafo segundo y 119 de la Ley General Tributaria. Artículo.: 14 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que de los datos expuestos y los antecedentes obrantes en el expediente constituyen un supuesto previsto en los artículos 37 y 40-1-párrafo segundo de la Ley General Tributaria y 14 del Reglamento General de Recaudación, resultando que el Administrador de la Sociedad deudora es RESPONSABLE CON CARACTER SUBSIDIARIO de la deuda tributaria perseguida en este expediente.

Procede, con caracter previo a la declaración de responsabilidad poner de manifiesto al interesado en este expediente, en calidad de Administrador de la Sociedad deudora, dándole acceso a las actuaciones del mismo, para que en el plazo de quince días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 84 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 37.4 de la Ley General Tributaria."

Y resultando que, intentada por dos veces la notificación de las providencias transcritas, no ha sido posible practicar notificación de las transcritas providencias a cada uno de los interesados declarados responsables, debido a que, algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación, se les notifica por el presente Edicto, advirtiéndoles que se encuentran a su disposición para que puedan examinarlas, las actuaciones practicadas en los mismos y que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 37.4 de la Ley General Tributaria.

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

5010

8.750 ptas.

\*\*\*

DON BERNARDO RODRIGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCACION DE ASTORGA DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXOMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Hago saber: Que no habiendo sido posible practicar la notificación de un acto administrativo que afecta a sus intereses a los interesados que más adelante se relacionan por causas no imputables a esta demarcación recaudatoria, habiéndose intentado por dos veces, de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre (B.O.E. número 313 de 31 de diciembre), se les requiere por medio del presente anuncio para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Demarcación Recaudatoria de Astorga, con domicilio en la calle El Pozo, nº 2 de Astorga, lugar en el que, durante un plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, deberán comparecer los interesados o sus representantes para ser notificados. Transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La relación de notificaciones pendientes de realizar, con indicación de los interesados a los que se requiere de comparecencia para ser notificados, con expresión del acto a notificar es la que sigue:

I.- Sociedad deudora declarada fallida: Excavaciones Biver S.L., C.I.F. B24318628.

Administrador de la misma al que se requiere por el presente: D. Marcos Aibar González, D.N.I. 25.461.374 Y.

Notificación: Acto de derivación de responsabilidad y requerimiento de pago de deudas de voluntaria.

Astorga a veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

5281

4.500 ptas.

### Unidad Administrativa de Cistierna

#### NOTIFICACION VALORACION INMUEBLES EMBARGADOS

DON ANGEL LUIS VALDES GONZALEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Cistierna, del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para la realización de los débitos girados a cargo del deudor FLORA TASCÓN FLORA HR., correspondiente al Ayuntamiento de LA ERCINA, de los conceptos de IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, años 1994 A 1998, por importe principal de 14.285,- Ptas., más 2.965,- Ptas. de recargos de apremio, y 50.000,- Ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 67.790,- Ptas., fue practicada la valoración de los bienes embargados el día 16 DE ABRIL DE 1.999, dictándose con fecha de hoy la siguiente:

"PROVIDENCIA.- Por D. Ramón Eguigaray Gallastegui, Arquitecto Técnico de la Excma. Diputación Provincial de León fue practicada la valoración de los inmuebles embargados al deudor que comprende este expediente, D. FLORA TASCÓN FLORA HR. con el siguiente resultado:

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA.- Edificación de dos plantas en el pueblo de Fresnedo de Valdellorma, Municipio de La Ercina, en la Calle Real, que linda: Frente, calle Real; Derecha, límite de suelo urbano; Izquierda, Elisardo García Flórez, y Fondo, con olmitte de suelo urbano Parcela de 162,94 metros cuadrados. En ella hay 128,31 metros cuadrados, ( 64,15 cada planta), que corresponden a vivienda, y 98,79 destinados a patio. Es la parcela 7706701.

#### VALORACION:

Solar: 162,94 M2. X 1.200 Ptas.M2.....	195.528,-Ptas.
Vivienda: 128,31 M2.( EN RUINA).....	0,-Ptas.
<b>IMPORTE TOTAL VALORACION.....</b>	<b>195.528,-Ptas.</b>

Esta valoración se ha realizado sin tener en cuenta las cargas preferentes que pudieran existir y gravar el inmueble embargado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 139-3 del Reglamento General de Recaudación, notificase al deudor, y en su caso al cónyuge la valoración practicada, advirtiéndoles que, en caso de discrepancia podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS."

Y no siendo posible practicar la notificación de la valoración del inmueble embargado ni al deudor ni a su cónyuge, POR HABER FALLECIDO Y NO EXISTIR DESTINATARIOS.

De conformidad a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ( B.O.E. número 285, de 27 de noviembre), se notifica la valoración practicada al inmueble embargado y anteriormente descrito, mediante el presente Anuncio, con la advertencia de que, en caso de discrepancia con la misma, podrá ser presentada en esta Oficina Recaudatoria valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el Acto que se notifica, que no es definitivo en vía administrativa, podrá ser interpuesto el recurso DE ALZADA que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero ( BOE 12 de fecha 14 de enero), ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de Alzada; no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación, y 135 de la Ley General Tributaria.

Cistierna, 28 de mayo de 1999.-El Jefe de la U.A de Recaudación, Angel Luis Valdés González.

5282

7.000 ptas.

### Unidad Administrativa de Cistierna

#### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DON ANGEL LUIS VALDES GONZALEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA DEMARCAION DE CISTIerna DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Unidad Administrativa de Recaudación, contra ISAAC FERNANDEZ FLECHAZ, por sus débitos al Ayuntamiento de SABERO, que después se detallan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

#### "DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente ISAAC FERNANDEZ FLECHA, y habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del citado Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo texto legal y 131 de la Ley General Tributaria

DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor, el ( o los ) bien/es inmueble/s que a continuación se describen:

URBANA, VIVIENDA, en la calle Quemada de la localidad de Olleros de Sabero, Municipio de Sabero. Construida sobre una parcela de 35.50 metros cuadrados. Tiene dos plantas con una superficie total construida de 73 metros cuadrados. LINDEROS: Frente, calle Quemada nº 6; Izquierda, entrando, Dalmacio Fernández Puente; Derecha, Manuel Martín Muñoz; Fondo, Límite del suelo urbano. Es la parcela catastral número 1445412.

El deudor ostenta sobre el (o los ) inmueble/s embargado/s, el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor y su cónyuge perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

Concepto de los débitos: I.Bienes Inmuebles- Urbana y A.M.Varios  
Años : 1995 a 1998

IMPORTE PRINCIPAL DE LA DEUDA .....	31.342,-
20 por ciento recargos de apremio .....	6.269,-
Presupuesto para gastos y costas .....	50.000,-

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS 87.611,-.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor del Ayuntamiento de SABERO.

No siendo posible notificar la diligencia de embargo al deudor, cónyuge, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, en el domicilio que consta en los documentos cobratorios, habiéndose intentado por dos veces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre ( B.O.E. número 313, de 31 de diciembre) se cita al deudor, cónyuge, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiera, o a sus representantes, para que comparezcan en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en esta Oficina Recaudatoria, sita en CISTIerna, Plaza del Ayuntamiento, 1.- bajo, para ser notificados.

Se les requiere también para que hagan entrega de los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, bajo apercibimiento de que serán suplidos a su costa si no los presentaran, por certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad del Partido.

RECURSOS: Contra la transcrita DILIGENCIA DE EMBARGO, que se les notifica, que no es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso DE ALZADA, conforme establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero ( B.O.E número 12 de fecha 14 de enero ), ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León en el plazo de UN MES a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ESTA PROVINCIA DE LEON, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso DE ALZADA; no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda, se consigne su importe en la forma y términos establecidos, o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Cistierna, 31 de mayo de 1999.-El Jefe de la U.A de Recaudación, Angel Luis Valdés González.

5450

8.750 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

#### INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/04184, 0-40-99

ASUNTO: Recuperación de espacio público y encauzamiento de desagüe de un molino.

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

D.N.I ó C.I.F. Nº: P2421300A

DOMICILIO: 24500, Villafranca del Bierzo (León)



**NOMBRE DEL RIO O CORRIENTE:** Río Burbia  
**PUNTO DE EMPLAZAMIENTO:** Aira da Pedra  
**TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:** Villafranca del Bierzo (León)

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Se pretende la canalización con tubería de hormigón de 800 mm. de diámetro, de dicho desagüe, la delimitación de la orilla con un murete de mampostería de cara vista de 1,00 m. de altura y la pavimentación del espacio resultante con losas de hormigón en masa.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN**, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el **Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo**, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 16 de junio de 1999.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

5722 2.750 ptas.

\*\*\*

**INFORMACION PUBLICA**

N/R: E-A/24/04181, 0-39-99  
**ASUNTO:** Acondicionamiento de zona de baños.  
**PETICIONARIO:** Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo  
**C.I.F. Nº:** P2421300A  
**DOMICILIO:** 24500, Villafranca del Bierzo (León)  
**NOMBRE DEL RIO O CORRIENTE:** Río Tejeira  
**PUNTO DE EMPLAZAMIENTO:** Tejeira  
**TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:** Villafranca del Bierzo (León)

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Se trata de conseguir las zonas de remanso mediante la colocación de sendas estacadas metálicas que se retiren en la época de avenidas. También se hace precisa la construcción de tres pequeños azudes cuya coronación enrasa con el cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN**, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el **Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo**, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

5723 2.750 ptas.

\*\*\*

**INFORMACION PUBLICA**

N/R: E-A/24/04185, 0-41-99  
**ASUNTO:** Encauzamiento de arroyo.  
**PETICIONARIO:** Junta Vecinal de Tejeira  
**D.N.I ó C.I.F. Nº:** P2400828F  
**DOMICILIO:** 24511 - Tejeira, Villafranca del Bierzo (León)  
**NOMBRE DEL RIO O CORRIENTE:** Afluente del río Tejeira  
**PUNTO DE EMPLAZAMIENTO:** Tejeira  
**TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:** Villafranca del Bierzo (León)

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Se trata de construir un marco de hormigón armado de 1,50 m. de ancho y 1,80 m. de altura libres. La longitud inicial es de 25 m., que en fases sucesivas alcanzará unos 60 m.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN**, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el **Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo**, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

5724 2.750 ptas.

## Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la empresa UTE (Transmersa, S.A., ONYX Aseo Urbano, S.A. ONYX

Itusa, S.A.) (código 240270-2) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 29 de junio de 1999.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA UTE  
 TRANSMERSA S.A. - ONYX ASEO URBANO S.A. - ONYX ITUSA S.A.  
 PARA EL AÑO 1999**

**CAPITULO I  
 AMBITOS DE APLICACIÓN Y NORMAS SUPLETORIAS**

**Artículo 1º. Ambito funcional y territorial.**

El presente Convenio, regula las relaciones laborales entre la UTE - Transmersa S.A. - Onyx Aseo Urbano S.A. - Onyx Itusa S.A. y los trabajadores de la misma que prestan sus servicios en la limpieza de edificios municipales y centros dependientes del Excmo. Ayuntamiento de León.

**Artículo 2º. Ambito personal.**

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la UTE - Transmersa S.A. - Onyx Aseo Urbano S.A. - Onyx Itusa S.A. en el ámbito de actividades y servicios referidos en el artículo anterior, exceptuando los cargos de alta dirección o alto consejo en quienes concurren las características señaladas en el art. 1º apart. 3º, de la Ley 8/80, de 10 de marzo, así como la actividad a desarrollar por el Delegado-Apoderado de dicha UTE en León.

**Artículo 3º. Vigencia y duración.**

Este convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraeran a 1 de enero de 1999. Su duración será de 1 año, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 1999, considerándose automáticamente denunciado al finalizar su vigencia, no obstante y hasta la firma del convenio que lo sustituya, mantendrá su vigencia.

**Artículo 4º. Normas supletorias.**

Serán normas supletorias legales las de carácter general y la ordenanza laboral para la limpieza de edificios y locales aprobada por O.M. de 15 de febrero de 1975, o la norma supletoria que sustituyera a esta.

**CAPITULO II  
 ORGANIZACION Y PRESTACION DEL TRABAJO**

**Artículo 5º.- Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo será de 36 horas semanales. En el caso de que la jornada fuera continuada se dispondrá de 30 minutos de descanso retribuido, que se computará como tiempo efectivo de trabajo.

Se descansará un sábado de cada dos, siendo la jornada del sábado trabajado de seis horas, desempeñando, con carácter general, las trabajadoras de los centros escolares su labor en estos centros, y desempeñando, con carácter general, las trabajadoras de los centros municipales su labor en los mismos.

Para el descanso de los sábados el computo de la jornada se hará bimensual. En los meses de Julio y Agosto, para las trabajadoras de los centros escolares la jornada laboral será de lunes a viernes. Los sábados mantendrán su carácter laboral.

La realización del calendario laboral se hará de acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

**Artículo 6º.- Trabajo en domingos y festivos.**

No se trabajará en domingos ni festivos, excepto en los siguientes centros  
 - Servicios Funerarios.  
 - Hogar del Transeunte (masculino y femenino)  
 - Polideportivos.

El servicio se realizará por medio de nuevo personal contratado para tal efecto o en su caso por personal voluntario del ya existente en plantilla, abonándose en este último caso las horas trabajadas mediante horas estructurales.

**Artículo 7º. Horas extraordinarias.**

Se suprime su realización, excepto las estructurales que se abonarán a razón de 2.133 ptas./hora. Si las horas fueran nocturnas, se incrementará el precio de estas en un 25%.

**Artículo 8º. Movilidad funcional.**

En el caso de que se produzca esta para cualquier trabajador, se dará cuenta de ello al Comité de Empresa.

**CAPITULO III  
 ROPA Y UTILES DE TRABAJO**

**Artículo 9º. Ropa de trabajo.**

La empresa dotará anualmente a los trabajadores, de las siguientes prendas de trabajo  
 1.- **Mandos Intermedios.**  
 Verano - un par de zapatos de temporada  
 Invierno - una prenda de abrigo y un par de zapatos de temporada

2.- Cristaleros.-

Verano - dos trajes de faena (pantalón y chaqueta), dos polos y dos pares de zapatos deportivos. Invierno - un jersey, un anorak y un par de botas.

3.- Limpiadoras.-

Verano - dos trajes de faena (pantalón y chaqueta) o dos batas cruzadas para las trabajadoras que así lo soliciten, y dos pares de zapatillas.

Invierno - dos pares de zapatillas, un jersey y un panty.

Con carácter bianual la empresa entregará un par de chanelos a cada trabajadora, comprometiéndose a sustituirlos en caso de rotura o deterioro por el uso.

A las trabajadoras que presten sus servicios en los siguientes centros

- Cementeno
- Coto Escolar
- Polideportivos de la Palomera
- Polideportivo de la Granja
- Oficina de Personal
- Almacenes Municipales
- Oskus
- Traída de aguas del Porma

y que así lo soliciten, la Empresa les hará entrega de un anorak y un par de zapatos en el invierno, así mismo la empresa sustituirá los dos pares de zapatillas por dos pares de zapatos deportivos en verano.

La entrega de ropa de verano se hará a lo largo del mes de mayo, y la de invierno a lo largo del mes de septiembre

Artículo 10º.- Útiles de trabajo.

Por la empresa se repondrán los materiales necesarios para el desarrollo de cada labor, buscando la mayor funcionalidad que componen los mejores útiles y herramientas de trabajo, la consideración y elección de estos se hará previa audiencia al Comité de Empresa.

CAPITULO IV

PLANTILLA, INGRESOS, ASCENSOS Y VACANTES

Artículo 11º.- Promoción interna.

Se optará al puesto mediante promoción interna hasta la categoría que marque la Ley. La tematica y bases las proporcionará la empresa

El tribunal calificador estará compuesto por dos miembros del comité de empresa, dos representantes de la empresa y un técnico en la materia que será designado por la empresa.

La valoración de las pruebas correrá a cargo del tribunal. Se tendrá en cuenta el desempeño del trabajo por tiempo-provisional del puesto al que se pretende optar.

Artículo 12º.- Creación de nuevos puestos o vacantes.

En el supuesto de creación de un nuevo puesto o vacante, dentro de la misma categoría, primará la antigüedad.

Artículo 13º.- Contratos de Trabajo.

Los trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa pasarán automáticamente a ser fijos

Artículo 14º.- Pluriempleo.

La empresa no contratará a un trabajador que tenga otro empleo.

Artículo 15º.- Jubilación anticipada.

La empresa acepta la jubilación anticipada del trabajador que cumplidos 64 años lo solicite. La empresa se compromete a contratar a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubila de conformidad con el decreto regulador de esta materia.

Las partes firmantes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios, en este sentido, la empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de doce años en la empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala, exceptuando los casos de jubilación producidos con antelación al día de la firma de este convenio.

- A los 60 años: 8 mensualidades íntegras.
- A los 61 años: 7 mensualidades íntegras.
- A los 62 años: 6 mensualidades íntegras.
- A los 63 años: 5 mensualidades íntegras.
- A los 64 años: 3 mensualidades íntegras

Igualmente, la empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile.

La sustitución de dicho puesto de trabajo se realizará según marca la Ley Reguladora en esta materia

En caso de jubilación anticipada menor de 64 años, la empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo. Al trabajador se le contratará de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras en esta materia.

En la jubilación del trabajador a los 65 años de edad la empresa abonará a este una mensualidad íntegra

Artículo 16º.- E. T. T.

La Empresa renuncia a la utilización, en el supuesto de contratos por Acumulación de Tareas, de Empresas de Trabajo Temporal (ETT).

CAPITULO V

VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 17º.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales para los trabajadores que lleven más de un año en la empresa serán de 29 días laborables y su disfrute se efectuará de junio a septiembre estableciéndose cuatro turnos para su disfrute dando comienzo cada uno de ellos al término del anterior.

También se dispondrá de dos días de permiso retribuido en Navidad, dentro del periodo no lectivo de los colegios.

Al personal que en la fecha de inicio de su disfrute se encuentre en situación de I.T. se le pospondrán estas después del periodo vacacional establecido.

Artículo 18º.- Licencias y permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo siguiente:

- A)- Quince días en caso de matrimonio.
- B)- Tres días en caso de nacimiento de un hijo.
- C)- En caso de alumbramiento de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentarían a cinco los días de licencia.

D)- Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

E)- Un día por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad si se celebra dentro de la provincia de León, ampliable a dos días más si el matrimonio se celebra fuera de la provincia de León.

F)- Un día por traslado del domicilio habitual.

G)- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

H)- Un día de libre disposición previa comunicación a la empresa.

Artículo 19º.- Excedencias.

Con independencia de su estado civil, todos los trabajadores tendrán derecho a una excedencia, por nacimiento, enfermedad o minusvalía de un hijo, por tiempo no inferior a dos años para atender el cuidado de cada hijo. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que en cada caso, pondrá fin al que viene disfrutando. La reincorporación se llevará a cabo de forma inmediata al término de la excedencia.

CAPITULO VI  
I.T. Y SALUD LABORAL

Artículo 20º.- Prestaciones en caso de I.T.

En los dos primeros casos de I.T. en el mismo trabajador y durante la vigencia del convenio, la empresa complementará hasta el 100% del salario del trabajador y mientras dure la situación de I.T. En el supuesto de concurrir 3 o más casos de I.T. en la misma persona en el periodo de 1 año natural, la bonificación comenzará a surtir efecto a partir del 2º mes de baja.

En caso de accidente laboral, la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador mientras dure la situación de I.T.

En caso de hospitalización (menos cuando esta situación sea debida a embarazo y/o maternidad) la empresa complementará hasta el 100% del salario del trabajador desde el primer día hasta el máximo de un mes después de la salida del hospital; el tiempo del mes se entiende que es como convalencia si fuera necesario.

Cuando la empresa complete hasta el 100% del salario mensual del trabajador, lo hará también en las pagas extraordinarias.

Las situaciones de enfermedad podrán ser controladas por el médico de la empresa

Artículo 21º.- Póliza colectiva.

La empresa concertará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o sus herederos la cantidad de 5.159.997 Ptas. en caso de muerte o invalidez ocurrida en, o, como consecuencia de un accidente de trabajo.

Artículo 22º.- Reconocimiento médico.

Todos los trabajadores que lo deseen, pasarán reconocimiento médico a cargo de la empresa. Los análisis clínicos se harán en horas de trabajo. Para la realización de las listas y horarios del reconocimiento médico, participarán los representantes legales de los trabajadores.

El reconocimiento médico será obligatorio para todos los trabajadores al ingreso de estos en la empresa.

Artículo 23º.- Seguridad y Salud.

Se creará un Comité de Seguridad y Salud, que por parte de los trabajadores estará formado por tres representantes.

En todos los cuartos de limpieza se dispondrá de un botiquín de urgencias y de un armario-taquilla para cada trabajador.

En el periodo vacacional invernal se encenderá la calefacción 3 horas diarias como mínimo y por quien proceda.

CAPITULO VII  
RETRIBUCIONES DE PERSONAL

Artículo 24º.- Salario base convenio.

El salario base convenio para cada una de las categorías profesionales será el reflejado en el anexo I.

Artículo 25º.- Cláusula de Revisión.

En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrara a 31/12/99 un incremento superior al 2% se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre el 1,8%. Tal incremento se abonará con efectos del primero de enero de 1999.

Artículo 26º.- Pluses.

A) Plus de penosidad: será de un 20% sobre salario base más antigüedad a razón de 300 días al año.

B) Otros Pluses: Los pluses para cada una de las categorías profesionales serán los reflejados en el anexo II. Estos pluses se percibirán igualmente en las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 27º.- Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen cuatro gratificaciones extraordinarias anuales.

A) De Marzo o beneficios: Por importe de 30 días de salario base convenio más la antigüedad que corresponda en cada caso. Se prorrateará esta paga durante los doce meses del año.

B) De Julio: Por importe de 30 días de salario base convenio más la antigüedad que corresponda en cada caso; se abonará por la empresa el día 15 de Julio.

C) De Octubre: Por importe de 30 días de salario base convenio más la antigüedad que corresponda en cada caso; se abonará por la empresa el día 15 de Octubre.

D) De Diciembre: Por importe de 30 días de salario base convenio más la antigüedad que corresponda en cada caso; se abonará por la empresa el día 15 de Diciembre.

Artículo 28º.- Antigüedad.

Se abonará en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes a la siguiente tabla.

Años	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

La fecha de cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.  
El importe de cada bienio, trienio o cuatrienio comenzará a devengarse desde el primero de año en que se cumplan.

CAPITULO VIII  
GARANTIAS Y COMISION PARITARIA

**Artículo 29º.- Garantías sindicales.**

Los miembros del comité de empresa gozarán de los derechos y garantías señaladas en la Ley 8/80 de 10 de Marzo.

Se reconocerá por la empresa la figura del delegado de la sección sindical de aquellos sindicatos que acrediten tener al menos una representación en el comité de empresa del 35%.

Los miembros del comité de empresa podrán acumular las horas sindicales a las que tienen derecho cada uno de ellos en favor de cualquiera de sus miembros o del delegado de la sección sindical a la que pertenezca.

Los trabajadores tendrán derecho a tres horas mensuales retribuidas para la celebración de asambleas de carácter único (no por centros).

**Artículo 30º.- Garantía de la relación laboral.**

En caso de finalización de la contrata entre el Excmo. Ayuntamiento de León y la UTE - Transversa S.A. - Onyx Aseo Urbano S.A. - Onyx Itusa S.A., los trabajadores de la plantilla serán mantenidos en la relación laboral, subrogándose la empresa adjudicataria o la propia Corporación, si asumiera por gestión directa la prestación del servicio.

**Artículo 31º.- La Comisión paritaria.**

Se nombra una Comisión Paritaria con funciones de interpretación y aplicación de lo pactado y seguimiento del conjunto del acuerdo. Por los trabajadores se nombra a Dª Mª Rosa Moreno, Angelines Sobradillo y a Dª Estrella Pérez Martínez. Por la parte empresarial a D. José Antonio Ibañez Muñoz, D. Carlos Cobian y Babe y D. José Torres Guerrero, todos ellos pertenecientes a la Comisión Negociadora de este Convenio.

Ambas partes podrán ser asistidas de un asesor con voz pero sin voto.

ANEXO I

Salario Base Convenio  
Tabla Salarial 1999

Limpiadora .....	4.858	Pts./día
Cristalero.....	158.013	Pts./mes
Auxiliar Administrativo.....	149.908	Pts./mes
Listero.....	153.166	Pts./mes
Oficial 1º Administrativo.....	157.208	Pts./mes
Encargado/a de Zona.....	173.492	Pts./mes
Encargado/a General.....	190.302	Pts./mes
Jefe de Servicios.....	215.321	Pts./mes
Jefe de Personal.....	259.184	Pts./mes

ANEXO II

Plus de Responsabilidad

Oficial 1º Administrativo .....	16.146 Ptas./mes.
Encargado/a General .....	7.570 Ptas./mes.
Jefe de Personal .....	12.575 Ptas./mes.

Plus de Dedicación

Jefe de Personal .....	27.199 Ptas./mes.
Jefe de Servicios .....	35.096 Ptas./mes.
Encargado/a General .....	35.096 Ptas./mes.

Plus de Transporte

Encargado/a de Zona .....	17.409 Ptas./mes
(Este plus es de naturaleza no salarial y no se percibirá en las Gratificaciones Extraordinarias).	
6080	40.000 ptas.

\*\*\*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el sector Primera Transformación de la Madera (código 240300-5) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Re-

fundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 29 de junio de 1999.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL  
SUBSECTOR INDUSTRIA DE LA MADERA "PRIMERA TRANSFORMACION  
-1999-2000-

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1º.- Ambito funcional y territorial.-** El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por el Convenio Colectivo Estatal de la Madera, aprobado por Resolución de 22 de Abril de 1.996 por la Dirección General de Trabajo y se dediquen a las actividades de 1ª Transformación de la Madera, que comprende labores forestales y aserraderos o serrerías. Este convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

**ARTICULO 2º.- Ambito personal.-** El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo en quienes concurren las características establecidas en el art. 1º, apartado 3º, del Estatuto de los Trabajadores. Ley 8/80, de 10 de marzo.

**ARTICULO 3º.- Vigencia y duración.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al primero de enero de 1.999. Su duración será hasta el 31 de Diciembre del 2.000.

**ARTICULO 4º.- Condiciones más beneficiosas.-** Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

**ARTICULO 5º.- Normas supletorias.-** Serán normas supletorias las legales de carácter general, el Convenio Estatal de la Madera, aprobado por Resolución de 22 de Abril de 1.996, por la Dirección General de Trabajo, y demás Normas concordantes.

**ARTICULO 6º.- Comisión Mixta de interpretación del Convenio.**

Se nombra la Comisión con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras la de interpretación, control y seguimiento de este convenio, teniendo en cuenta lo señalado en el art.91 l del Estatuto de los Trabajadores, así como las de discutir sobre la toxicidad y peligrosidad siempre que determinados trabajos lo requieran.

Resultan designados como vocales titulares por la parte social: D. Manuel Luna Fernández y un representante de UGT, D. Félix Angel Quintas Plaza y un representante de CC.OO.; por la parte empresarial: D. José Carlos Fernández Moro, D. Eduardo García Oblanca y dos representantes de FELE.

Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria por ambas partes.

CAPITULO II.- OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

**ARTICULO 7º.- Jornada de trabajo.-** La jornada laboral será partida o continuada de 1.784 horas efectivas de trabajo, en cómputo anual, para 1.999. Así mismo, para el 2.000, la jornada será de 1.780 horas, efectivas de trabajo, en cómputo anual. En la jornada continuada los 20 minutos dedicados a descanso o bocadillo, se computarán como tiempo efectivo de trabajo. Se tenderá, con carácter general, a suprimir el trabajo en los días puente, acordando entre empresas y trabajadores la forma de recuperación.

En el caso de que la jornada tenga una distribución diaria de ocho horas, el exceso de horas que resulte de la aplicación de la misma, se compensará de acuerdo entre empresa y trabajador en tiempo efectivo de descanso dentro del año natural en que se produce dicho exceso. La retribución del correspondiente tiempo de descanso será la equivalente a la establecida para el tiempo efectivo de trabajo.

No obstante lo anterior, las empresas y los representantes legales de los trabajadores, o la mayoría de los mismos en aquellas empresas en que no exista representación legal de los trabajadores, podrán acordar una distribución distinta de la jornada, atendiendo a las necesidades específicas, si bien la variación entre la jornada aquí pactada y la que se pudiera acordar, no superará una hora diaria, en defecto o en exceso, y nunca las 1.784 horas anuales para 1.999 y las 1.780 horas para el 2.000, y que, en ningún caso por aplicación de la distribución irregular de la jornada, podrá producir merma en las percepciones económicas del trabajador.

Los salarios devengados durante los periodos en que se haya pactado la duración de la jornada, se abonarán en función de la jornada normal aquí pactada con carácter general.

Los trabajadores con contrato por tiempo determinado o por obra, realizarán la misma jornada que el resto de los trabajadores, regularizando al finalizar el contrato, la situación respecto de las horas trabajadas y las horas efectivas cobradas, las diferencias que se puedan dar en exceso, se abonarán en la liquidación al finalizar el contrato. Exclusivamente para estos trabajadores, cuando la compensación del exceso de jornada se realice económicamente, se incrementará el precio de la hora en un 75%.



**ARTICULO 8º.- Vacaciones** - La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales. Se disfrutarán de común acuerdo entre empresas y trabajadores, elaborando para ello un calendario que deberá conocerse con dos meses de antelación al disfrute. El inicio de las mismas no podrá coincidir con el día de descanso semanal. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art.38 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales, percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, más el importe de 30 días del Plus de Asistencia, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique en el momento de su baja en la empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

Por el contrario, y en los ceses de carácter voluntario, si, el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectivamente durante el año.

A efectos del devengo de vacaciones, se considerará a todo tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal de ser aquella de superior cuantía. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

**ARTICULO 9º.- Permisos y Licencias** - El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el anexo III del presente convenio.

El preaviso será siempre obligatorio salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditará, en su momento, suficientemente.

**ARTICULO 10º.- Movilidad Funcional**.- Hasta en tanto no se proceda a una nueva regulación del sistema de clasificación profesional, serán de aplicación las normas contenidas en el artículo 39º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tanto en trabajos de superior e inferior categoría como en materia de movilidad funcional.

**ARTICULO 11º.- Movilidad Geográfica** - La movilidad geográfica, en el ámbito de este convenio, afecta a los siguientes casos:

A) Desplazamientos. Se entiende por desplazamiento el destino temporal del trabajador a un lugar distinto de su centro de trabajo habitual. Por un periodo de tiempo inferior a doce meses dentro de un periodo de tres años.

Las empresas que deseen realizar desplazamientos que obligen al trabajador a permanecer fuera de su domicilio, deberán preavisar, por escrito, a los afectados con los siguientes plazos:

1º - De tres a quince días: dos días laborables.

2º - De dieciséis a treinta días: tres días laborables.

3º - De treinta y uno a noventa días: cinco días laborables.

4º - Más de noventa días: siete días laborables.

El trabajador desplazado tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento ininterrumpido sin computar como tales los de viajes, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

El trabajador desplazado tendrá derecho a percibir, como concepto de compensación económica, dietas, así como los gastos de viaje que se originen.

B) Traslados -

1º - Se considerará como tal la adscripción definitiva de un trabajador a un centro de trabajo de la empresa distinto a aquel en que venía prestando sus servicios.

En todo caso, tendrá la consideración de traslado cuando un trabajador permanezca en esta situación por un tiempo superior a los doce meses en un plazo de tres años.

El trabajador podrá ser trasladado a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que exija cambio de residencia, cuando existan razones económicas, técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen.

En el supuesto de que existan dichas razones, la empresa, con carácter previo al traslado y con un plazo de tiempo que no podrá ser inferior a treinta días de la fecha de efectividad del mismo, notificará por escrito al trabajador afectado y a sus representantes legales tal circunstancia. En el escrito la empresa expondrá la causa de la decisión empresarial así como el resto del contenido de las condiciones del traslado.

En el caso de traslados colectivos, la empresa abrirá un periodo de consultas con los representantes de los trabajadores de duración no inferior a quince días hábiles.

Dicho periodo de consultas deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad, de reducir sus efectos, así como las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados.

2º - Se establece una indemnización por gastos de traslado, siempre que exista cambio de residencia, equivalente al 75% de la remuneración anual salarial y los pluses extrasalariales de carácter periódico del trabajador a los efectos indicados en el artículo 40.1 del Estatuto de los Trabajadores.

De este 75% de indemnización será abonado un 35% al producirse el traslado, y en otros tres pagos, 20, 10 y 10 por ciento a los 12, 24, y 36 meses respectivamente, a contar desde la fecha del traslado. Las mudanzas correrán a cargo de la empresa.

**ARTICULO 12º.- Formación** - Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio las disposiciones que en materia de formación, establece el Convenio Colectivo Estatal de la Madera.

**ARTICULO 13º.- Contrato formativo** -

El contrato para la formación que realicen las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del presente convenio, tendrá por objeto la formación práctica y teórica del trabajador contratado. Dicho trabajador no deberá tener ningún tipo de titulación, ya sea superior, media, académica o profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. El contenido del contrato, al igual que sus posibles prórrogas deberá formalizarse por escrito y figurará en el mismo, de modo claro, el oficio o puesto de trabajo objeto de formación.

En ningún caso se podrá realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en las que concurren circunstancias de tipo tóxicas, penosas, peligrosas o nocturnas. También estará prohibida la realización de horas extraordinarias.

La edad del trabajador con un contrato de estas características no podrá ser inferior a dieciséis años ni superior a los veintinueve años.

a) La duración máxima será de tres años, ya sean alternos o continuados, con una o varias empresas dentro del ámbito funcional del sector del presente convenio.

b) No se podrá realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogar hasta tres años hasta tres veces, por periodos como mínimo, de seis meses.

c) Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 15 por ciento del total de la jornada se dedicará a formación teórica. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Así mismo, se especificará el centro formativo en su caso, encargado de la enseñanza teórica. La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con ésta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y categoría profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador en formación, así como de todos los riesgos profesionales. El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla, en su totalidad, sus obligaciones en materia de formación teórica.

d) El salario a percibir el trabajador contratado en formación es el establecido en el convenio, es decir, el 75, 85 y 95 por ciento del salario de la categoría de Ayudante.

En el caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica, práctica adquirida, en que constará la duración de la misma.

e) Mientras subsistan los pluses extrasalariales, éstos se percibirán en cuantía íntegra durante todos los días que dure el contrato de trabajo.

**ARTICULO 14º.- Contrato de sustitución por anticipación edad de jubilación**.-

Por acuerdo entre empresa y trabajador, éste podrá jubilarse a la edad de 64 años y la empresa tendrá la obligación de contratar a un trabajador que lo sustituya al objeto de que el primero pueda acogerse a los beneficios establecidos en el RD 1194/85, de 17 de julio, o la norma que pudiera sustituirle.

La representación trabajadora y la empresarial, pactan en el presente Convenio que, de cualquier modo, la edad máxima para trabajar será la de 65 años, sin perjuicio de que puedan completarse los periodos de carencia para la jubilación.

**ARTICULO 15º.- Contratos eventuales por circunstancias de la producción**.-

1º) De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo, y el Real Decreto 2546/94, de 29 de Diciembre, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas y exceso de pedidos, podrá ser de hasta 24 meses trabajados dentro de un periodo de 30 meses.

2º) Estos contratos, podrán ser prorrogados por una sola vez sin que la duración del contrato inicial más la prórroga, supere el máximo de 24 meses.

3º) Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del presente convenio podrán prorrogarse hasta los dos años y con las condiciones del presente artículo.

4º) El sector de la madera, objeto de regulación, resulta fluctuante en su intensidad productiva en función de las circunstancias coyunturales y cíclicas de la economía. Esta conclusión conduce, inevitablemente, a que las posibilidades del sector, se enmarquen en el amplio concepto de las exigencias circunstanciales del mercado que conlleven transitorias acumulaciones de tareas o exceso de pedidos. Estas circunstancias, resultan ser cíclicamente constantes en el tiempo y de la relativa permanencia temporal dentro de los ciclos cambiantes de la economía.

Por todo ello las partes firmantes del presente convenio acuerdan proceder a una adecuada regulación del contrato de trabajo previsto en el artículo 15.1 b) del T.R.L.E.T. adaptándolo a las condiciones singulares del sector de la madera en tanto persistan las circunstancias de empleo y productividad.

5º) A la terminación del contrato, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador la indemnización de 20 días de salario por año de servicio o la parte proporcional que corresponda.

6º) Con independencia de lo establecido en el párrafo precedente, los contratos de duración inferior a 4 meses no tendrán derecho a dicha indemnización.

7º) Los contratos que se celebren bajo esta modalidad, contendrán una referencia expresa al presente artículo.

**ARTICULO 16º.- Contrato para obra o servicio determinado** -

De acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 1/1995 T.R.L.E.T. en su artículo 15.1 a) las partes firmantes del presente convenio convienen en identificar determinados trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de las actividades de las empresas del sector, definidas como tales en el artículo 11 del presente texto normativo.

En consecuencia, sólo se podrán realizar contratos al amparo del artículo 15.1 a) del ET, es decir para obra o servicio determinados, para las siguientes actividades:

A) Trabajos de reparación de las instalaciones.

B) Para la realización de una obra o servicio determinado, con sustantividad propia fuera de las instalaciones de la empresa, aun tratándose de la actividad normal de la misma incluyéndose las labores en la propia empresa, inherentes a la preparación de las mismas.

**ARTICULO 17º.- Conversión de contratos temporales en indefinidos**.- De conformidad con la remisión a la negociación colectiva, contenido en el apartado 2.a de la disposición adicional primera de la Ley 63/1997, de 16 de Diciembre, se acuerda que durante toda la vigencia del presente convenio, los contratos de duración determinada temporal, incluidos los formativos, podrán ser convertidos en contratos para el fomento de la contratación indefinida, sujetos al régimen jurídico establecido en la citada disposición adicional, al cual también se someterán todos los nuevos contratos indefinidos que se suscriban en el periodo de tiempo antes citado, siempre que cumplan los requisitos que la disposición adicional primera, apartado 2.a antes mencionada, estipula. A efectos de bonificaciones se estará a lo dispuesto en la disposición 43ª de la Ley 50/1998, de 30 de Diciembre y el Real Decreto Ley 5/1999, de 9 de Abril.

**ARTICULO 18º.- Preavisos y ceses**.- El cese de los trabajadores por terminación del contrato deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita de cese. Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización rescisoria de contrario establecida en idénticos términos.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos concertados bajo la modalidad de interinidad o sustitución, eventuales por circunstancias de la producción u obra o servicio inferiores o iguales a seis meses, sin perjuicio de la notificación escrita del cese.

Aquellos contratos temporales que hubiesen superado lo establecido en el párrafo anterior a excepción de los contratos por interinidad o sustitución, deberán preavisarse por escrito con la antelación siguiente: Técnicos, un mes. Resto del personal, quince días naturales.

No obstante el empresario podrá sustituir este preaviso por la indemnización equivalente

a los días de preaviso omitidos en similares términos que lo expresado en el párrafo primero.

Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización rescaritoria de contrario establecida en idénticos términos.

Identica indemnización rescaritoria procederá cuando el trabajador fijo de plantilla decidiera extinguir su contrato notificando por escrito su baja voluntaria en la empresa e incumpliese los plazos de preaviso indicados en el párrafo cuarto.

### CAPITULO III.- CONDICIONES ECONOMICAS

**ARTICULO 19°.- Salario.** - Los salarios pactados para 1999, son los que figura en el Anexo I del presente convenio, y para el año 2.000 será el del IPC previsto por el Gobierno, más el 0,6%.

**ARTICULO 20°.- Cláusula de Garantía Salarial.** - En caso de que el IPC publicado por el INE registrase al 31 de Diciembre de 1.999, un incremento superior al 2%, la diferencia que se produzca se adicionará al incremento a efectuar en el año 2.000. Este mismo criterio se aplicará en el año 2.000 partiendo del IPC publicado por el INE al 31 de Diciembre de dicho año, en lo que superase el IPC previsto más el 0,2%, que se adicionará al incremento que se pactase para el año 2.001.

**ARTICULO 21°.- Complemento de antigüedad.** - A partir del 30 de Septiembre de 1.996 no se devengarán por este concepto nuevos derechos quedando, por tanto, suprimido.

No obstante, los trabajadores que tuvieran generado o generen antes del 30 de Septiembre de 1.996 nuevos derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de "antigüedad consolidada", no siendo absorbible ni compensable.

Para compensar la pérdida económica que supone la desaparición de este concepto se calculará el equivalente a 8 años (esto es según el criterio de la antigua Ordenanza Laboral, un quinquenio más tres quintas partes de otro quinquenio), de las bases y porcentajes del concepto de antigüedad del vigente convenio, o en su defecto de los porcentajes de la antigua Ordenanza Laboral.

La cuantía resultante del apartado anterior se dividirá entre cinco y la cantidad resultante de efectuar la operación anterior será la que se adiciona al importe del salario base, durante, exclusivamente, los cinco años de vigencia del Convenio Colectivo Estatal de la Madera.

Las cantidades, por este concepto y categoría laboral, son las que figuran en el Anexo II.

**ARTICULO 22°.- Plus de asistencia.** - Se devengará por día de asistencia efectiva de trabajo, según la cantidad que figura en el Anexo I.

**ARTICULO 23°.- Gratificaciones extraordinarias.** - Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la siguiente denominación.

- Paga de Verano, que se abonará antes del 30 de Junio
- Paga de Navidad, que se abonará antes del 30 de Diciembre

Ambas pagas se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado, siendo Paga de Verano, del 1 de Enero al 30 de Junio. Paga de Navidad, del 1 de Julio al 31 de Diciembre. La cuantía será la que figura en el Anexo I para cada uno de los grupos o niveles del presente convenio, incrementada, en el caso que proceda, con la antigüedad generada y que corresponda, hasta el 30 de Septiembre de 1.996.

Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de su haberes.

**ARTICULO 24°.- Dietas.** - Se abonarán los gastos justificados, con arreglo a lo que determina el Convenio Estatal de la Madera, sin que la dieta entera con pernoctación sobrepase las 4.439 pesetas. Cuando las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

**ARTICULO 25°.- Complemento de nocturnidad.** - Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las veintidós horas de la noche y las seis horas de la mañana, se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad cuya cuantía se fija en un incremento del 20% del salario base.

El complemento de nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el periodo nocturno tengan una coincidencia superior a cuatro horas; si la coincidencia fuera de cuatro horas o inferior a este tiempo la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el periodo nocturno.

Se exceptúan de lo establecido en los párrafos anteriores, y, por consiguiente, no habrá lugar a compensación económica, en los supuestos siguientes.

Las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos tales como: Guardas, Porteros, Serenos y similares que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche.

El personal que trabaje en dos turnos, cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el periodo nocturno sea igual o inferior a una hora.

### ARTICULO 26°.- Complementos por penosidad, toxicidad o peligrosidad.

1° - A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonarseles un incremento del 20% sobre su salario base. Si estas funciones se efectuarán durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el incremento será del 15%, aplicado al tiempo realmente trabajado.

2° - Las cantidades iguales o superiores al incremento fijado en este artículo, que estén establecidas o se establezcan por las empresas, serán respetadas siempre que hayan sido concedidas por los conceptos de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, en cuyo caso no será exigible el abono de los incrementos fijados en este artículo. Tampoco vendrán obligados a satisfacer los citados incrementos aquellas empresas que los tenga incluidos, en igual o superior cuantía en el salario de calificación del puesto de trabajo.

3° - Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos no teniendo, por tanto, carácter consolidable.

**ARTICULO 27°.- Cláusula de Descuelgue.** - El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetivamente y fehacientemente situaciones de déficit y pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresas-trabajadores.

Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente cláusula de descuelgue.

En la comunicación de la empresa deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de los 10 días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

### CAPITULO IV.- GARANTIAS SINDICALES

**ARTICULO 28°.- Garantías Sindicales.** - Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas por cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regule en el art 68, e) del Estatuto de los Trabajadores. Así mismo, los Delegados del Personal y miembros del Comité de Empresa a que hace referencia la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.), podrán pactar la acumulación de horas sindicales en sus respectivas empresas.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

No podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo: a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de los contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercitará las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

**ARTICULO 29°.- Elecciones Sindicales-Candidatos.** - Los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad mínima de cuatro meses en la empresa, siempre que hayan superado el periodo de prueba, serán elegibles en las Elecciones a Representantes de los Trabajadores tal como se prevee en la sección segunda, artículo 69 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

**ARTICULO 30°.- Crédito horario.** - Se podrá negociar el crédito horario de los representantes de los trabajadores que fija el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, sin que en ningún caso éste pueda ser inferior a dieciséis horas.

**ARTICULO 31°.- Delegado Sindical.** - Se podrá pactar en el centro o centros de trabajo de la empresa el número de trabajadores a partir del cual se nombrará a un Delegado Sindical.

La representación del sindicato en la empresa la ostentará un Delegado, en los términos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical.

### CAPITULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

**ARTICULO 32°.- Accidente de trabajo.** - En los supuestos de accidente de trabajo, excluido el accidente "in itinere", las empresas complementarán las prestaciones e Incapacidad Laboral Transitoria hasta el cien por cien de los conceptos salariales, durante un periodo de seis meses como máximo.

**ARTICULO 33°.- Indemnización por Invalidez Absoluta o muerte en accidente de trabajo.** - Las empresas mantendrán la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta o muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste, según la legislación laboral, el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este convenio, siendo la cuantía de 2.625.132 pesetas.

**ARTICULO 34°.- Ropa de trabajo.** - Todas las empresas afectadas por este convenio entregarán a todo el personal técnico y obrero, dos equipos de trabajo al año, botas y guantes, sin perjuicio de las ampliaciones que procedan en caso de necesidad.

**ARTICULO 35°.- Mantenimiento de empleo.** - Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el Sector, las empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzo sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

Las empresas se comprometen a no contratar trabajadores que realicen jornadas de 8 horas en otras empresas y/o tengan los ingresos equivalentes o superiores a los establecidos en el presente convenio.





## ANEXO III

## CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

MOTIVO DE LICENCIA	TIEMPO MAXIMO	CONCEPTO A DEVENGAR							JUSTIFICANTES
		Sal Bas	Pag I I	Com Ant	Ince (1)	Comp Conv	Com Tra	Comp No S	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, conyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco días naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho.
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos nietos, conyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cinco días naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho.
Enfermedad grave de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro días naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.
Nacimiento de hijo o adopción.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco días naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de familia o certificado del juzgado

6079

80.000 ptas.

\* \* \*

## Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Habiendo llegado a un acuerdo amistoso sobre el precio de las fincas que se citan en el anexo, afectadas por el expediente de expropiación forzosa derivado de la concesión minera denominada "Cabañas y Otras" nº 2.328, cuyo titular es la empresa Coto Minero del Sil, S.A., el día 16 de junio del corriente año, a las 11'30 horas se procederá a su pago en las dependencias del Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo, mediante talón nominativo, salvo que con anterioridad al día 8 del mismo mes los propietarios afectados comuniquen a este Servicio Territorial su deseo de percibirlo por transferencia bancaria, de acuerdo con el artículo 48.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, modificado por la Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En el supuesto de que pretendan percibir el preferido justiprecio mediante talón nominativo, deberá acudir provisto del DNI a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado.

En el caso de que la forma de pago sea por medio de transferencia bancaria, deberá presentar, antes del mencionado día 8 de junio, la documentación acreditativa de la propiedad de los bienes afectados, ante la empresa Coto Minero del Sil, S.A., con domicilio en Alinos-Toreno.

Si el 16 de junio, día fijado para el pago, no pudiera efectuarse éste, las cantidades fijadas serán consignadas en la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de Hacienda de León.

## ANEXO

Titular aparente	Nº de parcela	Paraje	Poligono
Mercedes Campillo	260	Valdecongosto	9
Guillermo Alvarez Campillo	338	Valle de la Lagarta	9
Pedro Carballo Gallardo y tres más	513	Matón Rubio	9
Guillermo Alvarez Campillo	684	El 'firo	9

León, 20 de mayo de 1999.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5063

3.750 ptas.

## Xunta de Galicia

## CONSELLERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## Delegación Provincial de Orense

La Delegación Provincial de la Consellería de Industria y Comercio en Orense, hace saber que PIZARRAS SAN MIGUEL, S.L., con domicilio en C/Diputación,6 -Bajo, O BARCO DE VALDEORRAS, ha presentado en esta

Delegación Provincial el día 1 de diciembre de 1997, instancia-solicitud del permiso de investigación "SAN MIGUEL II" de 15 cuadrículas mineras para recursos de SECCION C, que se sitúa en los términos municipales de Rubiana de la provincia de Orense y otros de la provincia de León a cuyo expediente le ha correspondido el nº 4835 de la provincia de Orense.

La designación del terreno es la siguiente:

	LONGITUD	LATITUD
Vértice 1	-6° 58' 00"	42° 31' 00"
Vértice 2	-6° 56' 20"	42° 31' 00"
Vértice 3	-6° 56' 20"	42° 30' 00"
Vértice 4	-6° 58' 00"	42° 30' 00"

La solicitud fue admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero.

Lo que se hace público, para que, cualquiera que se considere interesado, interponga su reclamación en el plazo de quince días hábiles, ante esta Delegación Provincial, pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Orense, 20 de mayo de 1999.-El Delegado Provincial, Alfredo Charro Pardo.

5452

3.000 ptas.

\* \* \*

La Delegación Provincial de la Consellería de Industria y Comercio en Orense, hace saber que CANT.INDUSTR.EL BIERZO,SA, con domicilio en Dehasas-Ponferrada, LEON, ha presentado en esta Delegación Provincial el día 21-7-97 instancia-solicitud del permiso de investigación "OULEGO" de 20 cuadrículas mineras para recursos de SECCION C, que se sitúa en los términos municipales de Rubiana de la provincia de Orense y otros de la provincia de León a cuyo expediente le ha correspondido el nº 4832 de la provincia de Orense.

La designación del terreno es la siguiente:

	LONGITUD	LATITUD
Vértice 1	-6° 56' 00"	42° 31' 00"
Vértice 2	-6° 54' 40"	42° 31' 00"
Vértice 3	-6° 54' 40"	42° 30' 40"
Vértice 4	-6° 53' 40"	42° 30' 40"

Vértice 5	-6° 53' 40"	42° 30' 20"
Vértice 6	-6° 52' 40"	42° 30' 20"
Vértice 7	-6° 52' 40"	42° 30' 00"
Vértice 8	-6° 51' 41"	42° 30' 00"
Vértice 9	-6° 51' 40"	42° 29' 40"
Vértice 10	-6° 53' 00"	42° 29' 40"
Vértice 11	-6° 53' 00"	42° 30' 00"
Vértice 12	-6° 54' 20"	42° 30' 00"
Vértice 13	-6° 54' 20"	42° 30' 20"
Vértice 14	-6° 56' 00"	42° 30' 20"

La solicitud fue admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero.

Lo que se hace público, para que, cualquiera que se considere interesado, interponga su reclamación en el plazo de quince días hábiles, ante esta Delegación Provincial, pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Orense, 20 de mayo de 1999.—El Delegado Provincial, Alfredo Ca-charro Pardo.

5451

4.125 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A Trade Castro, S.L., para hostel con garaje en calle Astorga, 11. Expte. número 832/99 V.O. de Establecimientos.

—A Gestora de Contratas y Servicios de León, S.L., para bar musical, en calle Francisco de Villamizar, 6. Expte. número 923/99 V.O. de Establecimientos.

—A Consistorio, C.B., para bar musical —ampliación— en calle Plegarias, 4. Expte. número 614/99 V.O. de Establecimientos.

León, 29 de junio de 1999.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

6161

2.250 ptas.

\* \* \*

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria de 29 de junio de 1999, los pliegos de cláusulas económico administrativas particulares, así como de prescripciones técnicas particulares, que han de regir en la convocatoria del suministro de material de alumbrado para la renovación del "Proyecto Crucero y San Mamés (Fase II)", se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 31.619.280 pesetas, IVA incluido.

Plazo de entrega: Un mes.

Fianza provisional: 2% del importe de la convocatoria.

Fianza definitiva: 4% del importe de la convocatoria.

Plazo mínimo de garantía: Un año.

Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 13.00 horas durante el plazo de veintiséis días

naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (condición 7), debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., en la calle/plaza ....., número ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., actuando en su propio nombre (o en el de ....., según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Primero: Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (détallese la clase de suministro), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número ....., correspondiente al día ..... de ..... de ....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas particulares, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta:

—Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, telex y Número de Identificación Fiscal).

—Características del suministro: (Indíquese las características de los bienes ofertados).

—Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado).

Segundo: Que a todos los efectos, dentro de la presente oferta, están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan la misma, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto.

León, a ..... de ..... de 1999.

(Firma del licitador)

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la Mesa de Contratación a las 13.00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el órgano municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios, quedando, en todo caso, condicionada a la concertación del préstamo que financia el presente expediente, según señala el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 21 de junio de 1999, que consta en el expediente.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados, se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 30 de junio de 1999.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

6162

9.875 ptas.

\* \* \*

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria de 29 de junio de 1999, los pliegos de cláusulas económico administrativas particulares, así como de prescripciones técnicas particulares, que han de regir en la convocatoria del suministro de material de alumbrado para la renovación del "Proyecto Ejido (Fase II)", se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.



Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 27.025.680 pesetas, IVA incluido.

Plazo de entrega: Un mes.

Fianza provisional: 2% del importe de la convocatoria.

Fianza definitiva: 4% del importe de la convocatoria.

Plazo mínimo de garantía: Un año.

Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 13.00 horas durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (condición 7), debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., en la calle/plaza ....., número ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., actuando en su propio nombre (o en el de ....., según poder bastante que acompaña):

Expone:

Primero: Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (détallese la clase de suministro), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número ....., correspondiente al día ..... de ..... de ....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas particulares, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta:

-Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

-Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, telex y Número de Identificación Fiscal).

-Características del suministro: (Indíquese las características de los bienes ofertados).

-Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado).

Segundo: Que a todos los efectos dentro de la presente oferta, están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan la misma, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto.

León, a ..... de ..... de 1999.

(Firma del licitador).

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la Mesa de Contratación a las 13.00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el órgano municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios, quedando, en todo caso, condicionada a la concertación del préstamo que financia el presente expediente, según señala el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 21 de junio de 1999, que consta en el expediente.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados, se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 30 de junio de 1999.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

6164

9.875 ptas.

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria de 29 de junio de 1999, los pliegos de cláusulas económico administrativas particulares, así como de prescripciones técnicas particulares, que han de regir en la convocatoria del suministro de material de alumbrado para la renovación del Barrio San Claudio, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 25.169.100 pesetas, IVA incluido.

Plazo de entrega: Un mes.

Fianza provisional: 2% del importe de la convocatoria.

Fianza definitiva: 4% del importe de la convocatoria.

Plazo mínimo de garantía: Un año.

Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 13.00 horas durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (condición 7), debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., en la calle/plaza ....., número ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., actuando en su propio nombre (o en el de ....., según poder bastante que acompaña):

Expone:

Primero: Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (détallese la clase de suministro), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número ....., correspondiente al día ..... de ..... de ....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas particulares, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta:

-Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

-Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, telex y Número de Identificación Fiscal).

-Características del suministro: (Indíquese las características de los bienes ofertados).

-Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado).

Segundo: Que a todos los efectos, dentro de la presente oferta, están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan la misma, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto.

León, a ..... de ..... de 1999.

(Firma del licitador).

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la Mesa de Contratación a las 13.00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el órgano municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios, quedando, en todo caso, condicionada a la concertación del préstamo que financia el presente expediente, según señala el in-

forme emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 21 de junio de 1999, que consta en el expediente.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados, se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 30 de junio de 1999.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

6165

9.875 ptas.

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Luis Fernando Rodríguez García, licencia de actividad de academia de enseñanza, sita en la avenida Corpus Christi, 159, de San Andrés del Rabanedo, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por período de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende adecuar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 1 de julio de 1999.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

6176

1.875 ptas.

#### VILLABLINO

Doña María Álvarez Tejón, en nombre propio, ha solicitado licencia municipal para la actividad de café-bar, que será emplazada en la avenida de Asturias, 2-Bº, de Villablino, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 30 de junio de 1999.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

6170

2.000 ptas.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Social — Valladolid

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 558/99-E, interpuesto por Luciano García Blanco e INSS, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 386/98, seguidos a instancia de Luciano García Blanco, contra Hulleras de Sabero y Anexas y otros, sobre revisión de invalidez, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 31 de mayo de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Luciano García Blanco, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de León de fecha 13 de enero de 1999, y en consecuencia desestimamos la demanda interpuesta por el mencionado recurrente. Igualmente fallamos que estimando el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la mencionada sentencia debemos declarar y declaramos que la base reguladora de la pensión por invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad profesional, que se ha reconocido al demandante, asciende a la cuantía de 63.500 pesetas anuales, que se incrementará con las mejoras y revalorizaciones producidas desde la fecha del hecho causante de la inicial incapacidad permanente total.”

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Míguez Alvarellos.—Benito López y Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 31 de mayo de 1999.—Alfonso González González.

5413

8.250 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 269/99, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de J. Riol Peleteros, S.A., entidad representada por el Procurador señor Díez Cano y defendida por el Letrado señor San Martín, contra doña María González Charro, vecina de León, calle Corral de Guisán, número 1, 1.º C, hoy en paradero desconocido, y en los que con esta fechas se ha acordado emplazar a dicha demandada, a fin de que en el plazo de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía parándole los demás perjuicios que en derecho procedan.

Dado en León a 25 de mayo de 1999.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

5041

2.000 ptas.

### NUMERO TRES DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 27/99, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León, a 21 de abril de 1999. El Ilmo. señor don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 27/99, sobre hurto, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal, como denunciante, Enrique Gómez García,

como denunciado Manuel Alvarez Merino y como perjudicado El Corte Inglés.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Alvarez Merino a la pena de 6 fines de semana de arresto como autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.2.º del C. Penal, debiendo satisfacer a la denunciante en la cantidad de 1.795 pesetas en concepto de responsabilidad civil y debiendo abonar asimismo el pago de las costas del juicio.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde el día de su notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que sirva de notificación en forma a Manuel Alvarez Merino, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 26 de mayo de 1999.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

5156

3.500 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 140/98, seguido en este Juzgado contra Marcos Botas Domínguez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: "Que debo condenar y condeno a Marcos Botas Domínguez, como autor de una falta contra el orden público, consistente en conducir sin el seguro obligatorio, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas, esto es, 30.000 pesetas, con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Debo absolver y absuelvo libremente a Marcos Botas Domínguez, y al Consorcio de Compensación de Seguros, de la falta de imprudencia que se les imputaba, con declaración de las costas de oficio".

Y para que sirva de notificación en forma legal a Marcos Botas Domínguez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León a 25 de mayo de 1999.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

5090

2.125 ptas.

\* \* \*

Número de identificación único: 24089 1 501014/1999.

Procedimiento: Cognición 128/1999.

Sobre cognición.

De Banco Bilbao Vizcaya.

Procurador don Mariano Muñiz Sánchez.

Contra doña María Jesús Agra Fernández.

Procurador/a: Sr./a.

#### EDICTO

##### *Cédula de notificación y emplazamiento*

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León, doy fe:

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de cognición 128/99, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra doña María Jesús Agra Fernández, sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a referida demandada, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y de los documentos a la misma acompañados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña María Jesús Agra Fernández se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en León, a 24 de mayo de 1999.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

5042

3.125 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

##### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 87/99—S que se tramita en el mismo, a instancia de Banco de Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don José García García, sobre reclamación de 139.560 pesetas, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, 24 de mayo de 1999.—El Secretario Judicial (ilegible).

5091

1.875 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Número de identificación único: 24089 1 1000757/1998.

Procedimiento: Cognición 266/1998.

Sobre cognición.

De Paso Honroso, S.L.

Procuradora doña María del Mar Martínez Gago.

Contra Carbones El Roble, S.L.

Procurador/a: Sr./a.

#### EDICTO

##### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia: Secretaria Judicial, doña Pilar del Campo García.

León, 24 de mayo de 1999. Presentado el anterior escrito por la Procuradora señora Martínez Gago, únase a los autos de su razón.

Visto su contenido, y como se interesa, emplácese a la demandada Carbones El Roble, S.L., por edictos, para que, si le conviniere, dentro del plazo de nueve días comparezca en estos autos por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expidiéndose los despachos necesarios, que serán entregados a la Procuradora actora para su cumplimiento.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Carbones El Roble, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en León, a 24 de mayo de 1999.—El Secretario (ilegible).

5002

4.250 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León, por sustitución.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía bajo el número 143/97, a instancia de don Jerónimo Ordóñez Robles y CC.PP. calle La Paloma, número 7-9, representados por el Procurador señor Muñiz Alique, contra don Galo García García, Entremientras, S.L., Insonor, S.A., Miguel A. Gutiérrez Retuerto y Angel Gómez Lozano, representados por los Procuradores señores Domínguez Salvador, Guijo Toral, Erdozain Prieto y González Medina, en cuyos autos se ha dictado en fecha 5 de mayo la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Doña Rosa María García Ordás, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 143/97 promovidos por el Procurador señor Muñiz



Alique en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en León, calle La Paloma, 7 y 9 (representada por su Presidente Ricardo Rodríguez Bajo), y de don Jerónimo Ordóñez Robles, bajo la dirección técnica del Letrado señor López Sendino, contra don Galo García García, mayor de edad y vecino de León, que compareció en autos, representado por el Procurador señor Domínguez Salvador, bajo la dirección técnica del Letrado señor Domínguez Salvador; Entremientras, S.L., que compareció en autos representada por la Procuradora señora Guijo Toral, bajo la dirección técnica del Letrado señor Conde Guerra; don Miguel Angel Gutiérrez Retuerto, mayor de edad, y vecino de Mansilla de las Mulas, que compareció en autos representado por la Procuradora señora Erdozain Prieto, bajo la dirección técnica del Letrado señor De los Mozos; don Angel Gómez Lozano, mayor de edad y vecino de León, que compareció en autos representado por el Procurador señor González Medina, bajo la dirección técnica de la Letrada señora González Agoy; e Insonor, S.L., en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Muñiz Alique, en nombre y representación de don Jerónimo Ordóñez Robles y la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle La Paloma, 7 y 9, contra don Galo García García, Entremientras, S.L., don Miguel Angel Gutiérrez Retuerto, don Angel Gómez Lozano, Insonor, S.A., debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la comunidad de propietarios la cantidad de 1.318.833 pesetas, y a don Jerónimo Ordóñez la cantidad de 1.410.248 pesetas, condenando también a los demandados al pago de las cotas procesales. Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones, archivándose el original en el libro correspondiente. Así por esta mi sentencia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que sirva de notificación en forma legal al codemandado cuyo actual domicilio se desconoce, Insonor, S.L., expido el presente que firmo en León a 24 de mayo de 1999.—La Secretaria Judicial, Pilar del Campo García.

5005

7.500 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 200727/1998.

Procedimiento: Cognición 201/1998.

Sobre cognición.

De Restaurante Hotel "El Carmen, S.L.".

Procuradora Isabel Macías Amigo.

Contra entidad Desmontes y Movimientos Bercianos, S.A.

Procurador/a. Sr./a.

#### EDICTO

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a 7 de mayo de 1999.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, don Fernando Javier Muñiz Tejerina, los presentes autos de juicio de cognición registrados con el número 201/98, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancias de la entidad mercantil Hotel Carmen, S.L., representada por la Procuradora señora Macías Amigo y defendida por el Letrado señor Alvarez Corral, contra la entidad mercantil Desmontes y Movimientos Bercianos, S.A., declarada en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Macías Amigo, en nombre y representación de la entidad mercantil Hotel Carmen, S.L., contra la entidad de la misma naturaleza Desmontes y Movimientos Bercianos, S.A., debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de ciento doce mil trescientas cincuenta pesetas (112.350 ptas.), con

los intereses legales desde el 21 de mayo de 1998, condenándole asimismo al pago de las costas de este juicio.

Dése cumplimiento al notificar esta sentencia a lo dispuesto en el artículo 248.2 de la L.O.P.J., indicando a las partes que podrán interponer recurso de apelación en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, y del que conocerá la Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricados.—Magistrado Juez, Fernando Javier Muñiz Tejerina.—Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

Y como consecuencia del ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ponferrada, 24 de mayo de 1999.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

5092

6.000 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 500987/1998.

Procedimiento: Cognición 183/1998.

Sobre cognición.

De Gasocentros del Norte, S.L.

Procuradora Isabel Macías Amigo.

Contra Excamo, S.L.

Procurador/a. Sra./a.

#### EDICTO

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio cognición número 183/98, seguidos entre partes, de una, como demandante, la entidad Gasocentros del Norte, S.L., representada por la Procuradora señora Macías Amigo, de otra, como demandada, la entidad Excamo, S.L., declarada en rebeldía procesal, en cuyos autos, con fecha 10 de mayo de 1999, se dictó sentencia número 132/99, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad mercantil Gasocentros del Norte, S.L., contra la sociedad Excamo, S.L., debo condenar y condeno a esta última a abonar a la entidad actora la cantidad de 798.037 pesetas, más los intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda, con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada rebelde, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 19 de mayo de 1999.—Firma (ilegible).

5095

3.875 ptas.

\* \* \*

Número de identificación único: 24115 1 501159/1998.

Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía. MNC 349/1994.

Sobre tercerías en juicio de menor cuantía MNC.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez.

Contra doña Teresa García Adán, Plásticos Toral de los Vados, S.A.

Procurador don Tadeo Morán Fernández.

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de tercería de mejor derecho número 349/94, seguidos entre partes, de una como demandante la sociedad mercantil Banco Santander, S.A., representada por el Procurador señor Conde Alvarez, de otra, como demandados, doña Teresa García Adán, representada por el Procurador señor Morán Fernández, y contra la sociedad Plásticos Toral de los Vados, S.A., declarada en rebeldía procesal; en cuyos autos y en fecha 18 de mayo de 1999 se dictó sentencia número 139/99, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Banco de Santander, S.A., contra doña Teresa García Adán y la entidad mercantil Plásticos Toral de los Vados, S.A., debo declarar y declaro el mejor derecho de la entidad demandante a percibir el importe dimanante del juicio ejecutivo número 478/91, seguido a instancia de la aquí actora ante este Juzgado, con cargo a los bienes propiedad de la entidad mercantil codemandada Plásticos Toral de los Vados, S.A., que sean objeto de ejecución en el juicio ejecutivo número 210/91, que se sigue en este Juzgado, con preferencia a la demandada doña Teresa García Adán, todo ello con expresa condena en costas de las partes demandadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos del juicio ejecutivo número 210/91, de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada rebelde Plásticos Toral de los Vados, S.A., expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 26 de mayo de 1999.—Firma (ilegible).

5160

5.250 ptas.

#### NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en juicio verbal civil 151/98, seguido en este Juzgado a instancia de Cristalería Ideal, S.L., representada por la Procuradora señora Fernández García, contra otro y César Martínez González, cuyo último domicilio conocido fue en Lugo, calle Germán Alonso, 29, 2.º derecha, y actualmente en paradero desconocido, a medio del presente se notifica a citado demandado la sentencia dictada en citado procedimiento, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por mí, don Miguel Melero Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, los presentes autos de juicio verbal, seguidos a instancia de Cristalería Ideal, S.L., representada por la Procuradora doña Ana Isabel Fernández García, asistida por el Letrado don José María Domínguez Salvador, contra la compañía aseguradora Pelayo, representada por el Procurador don José Avelino Pardo del Río, asistida por el Letrado don Alvaro Morán, y contra César Martín González, en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente las pretensiones de la parte actora debo condenar y condeno a la compañía aseguradora Pelayo y a César Martín González a pagar solidariamente a Cristalería Ideal, S.L., la cantidad de ciento cuarenta y tres mil novecientos veintiocho pesetas (143.928 pesetas), más el interés legal del dinero incrementado en el 50% de las respectivas cantidades desde la fecha del siniestro (5 de agosto de 1997), a cargo de la compañía aseguradora, con expresa condena en costas de los demandados.

Y se da traslado a citado demandado del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Mutua Aseguradora Pelayo, a fin de que en el plazo de cinco días se adhiera o impugne el mismo.

Y para que sirva de notificación y traslado al citado demandado, expido el presente en Astorga a 19 de mayo de 1999.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

5161

4.000 ptas.

#### NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

##### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de La Bañeza, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 178/98, seguidos a instancia de doña María Garmón Castro y otros, representado por el Procurador señor Bécares, contra don Julio Mingorance Torres, se emplaza al citado demandado, con domicilio desconocido, por medio del presente, para que comparezca en legal forma ante este Juzgado en el plazo de diez días; verificándose se le concederán otros diez días para contestar a la de-

manda, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de publicación en forma, expido y firmo la presente en La Bañeza a 28 de mayo de 1999.—El Secretario Judicial (ilegible).

5370

2.500 ptas.

#### NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Don Enrique Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 111/98, se tramitan autos de juicio de faltas, en los que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En La Bañeza a 29 de marzo de 1999. Don Vicente Díez Martín, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio de faltas número 111/98, sobre falta contra el orden público, y en el que han sido partes la Jefatura Provincial de Tráfico, como denunciante y Antonio José Magno de los Angeles, como denunciado, y en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Diolinda dos Santos das Dores, como autora de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de quinientas pesetas, que deberá abonar en el plazo de dos meses desde que, una vez firme la sentencia, sea requerida para su pago, con responsabilidad subsidiaria, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas que resulten impagadas; y debo absolver y absuelvo a Antonio José Magno de los Angeles de la falta que le venía siendo imputada en el presente procedimiento, condenando igualmente a aquella a que pague las costas procesales por mitad, declarando de oficio la mitad restante. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones. Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio José Magno de los Angeles, expido el presente en La Bañeza a 24 de mayo de 1999.—Firma (ilegible).

4993

3.875 ptas.

#### Juzgados de lo Social

##### NUMERO UNO DE CASTELLON

Doña Consuelo Barbera Barrios, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 854/98, a instancias de Juan J. Quintana Moreno, contra Puente y Núñez, S.A., en la que el día 25 de mayo de 1999 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la pretensión de Juan J. Quintana Moreno, frente a la empresa Puente y Núñez, S.A., por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone por los conceptos reclamados la siguiente cantidad: 78.798 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a Puente y Núñez, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Castellón a 25 de mayo de 1999.—La Secretaria Judicial, Consuelo Barbera Barrios.

5369

2.750 ptas.